

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL
DEPARTAMENTO ACTUARIAL



CIRCULAR N° 1798

SANTIAGO, 05 ABR 2000

PRESUPUESTO DEL SEGURO SOCIAL CONTRA RIESGOS DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES PARA EL AÑO 2000. SEÑALA APORTES QUE DEBEN EFECTUAR LOS ORGANISMOS DE ADMINISTRACION DELEGADA DE LA LEY N°16.744.

En el Diario Oficial del 28 de marzo de 2000 ha sido publicado el D.S. N°73, de 1999, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el Presupuesto para el año 2000 del Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N° 16 744

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 y 12 de dicho Decreto, esta Superintendencia comunica a Ud. lo siguiente

- a) Que los "Administradores Delegados" deberán aportar durante el año 2000 y en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley N° 16 744, a los organismos administradores que corresponda, en la misma forma y oportunidad que las imposiciones previsionales, una cotización equivalente al 50% de las que les hubiere correspondido enterar por concepto de cotizaciones básica y adicional
- b) Que las empresas que tienen la calidad de administradoras delegadas deberán enterar en el Instituto de Normalización Previsional, conjuntamente con el aporte antes señalado, la cotización extraordinaria del 0,05% de las remuneraciones imponibles, a que alude el inciso primero del artículo 6° transitorio de la Ley N°19 578
- c) Que se ha fijado en un 0,01% de las cotizaciones que le habría correspondido enterar en conformidad con las letras a) y b) del artículo 15 de la Ley N° 16 744, el aporte que los Administradores Delegados del Seguro deberán efectuar durante el año 2000, para el financiamiento del Seguro Escolar de Accidentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° del D.S. N°313, de 1972, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social

Saluda atentamente a Ud.,



Ximena C. Rincón González
XIMENA C. RINCÓN GONZALEZ
SUPERINTENDENTA

[Signature]
DISTRIBUCION

- Administradores Delegados
- Depto Actuarial (2)
- Oficina de Partes
- Archivo Central